



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
SONSON ANTIOQUIA  
ESTADO No. 099

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
VERB DECL.DIS Y LIQ. SOC CCIAL HECHO	2020-00086-00	LUIS C. ALVAREZ C.	JEISSON SUAZA	25/08/2021 NIEGA SOL APLAZ. AUD Y OTRO	PPAL
VERB DECL.DIS Y LIQ. SOC CCIAL HECHO	2020-00086-00	LUIS C. ALVAREZ C.	JEISSON SUAZA	25/08/2021 NIEGA SOL. SUSP. TRAMITE	PPAL
ORDINARIO LABORAL	2021-00044-00	ROCIO CARDENAS M.	EFREN DE JS BERNAL V.	25/08/2021 NOMBRA CURADOR Y OTRO	PPAL
ACCION POPULAR	2021-00043-00	GERARDO HERRERA	NOTARIA UNICA ARGELIA ANT.	25/08/2021 TRASLADO PARA ALEGATOS	PPAL
ACCION POPULAR	2021-00035-00	GERARDO HERRERA	NOTARIA UNICA NARIÑO ANT.	25/08/2021 TRASLADO PARA ALEGATOS	PPAL
ORDINARIO LABORAL	2021-00018-00	SILVIA GALVIS G.	BEATRIZ NARANJO MARTINEZ	25/08/2021 ORDENA RETIRAR TITULO	PPAL
ORDINARIO LABORAL	2018-00039-00	JHON JAIRO RAMIREZ A.	JESUS ANGEL SANCHEZ B.	25/08/2021 ORDENA DESARCHIVAR Y OTRO	PPAL

FIJADO EL JUEVES (26) DE AGOSTO DE 2021 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA  
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Telefax: 8692504

Correo electrónico [j01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SONSÓN, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**Radicado** 05 756 31 12 001 2020 00086 00  
**Referencia** Verbal Declarativo (Disolución y liquidación Soc. Ccial. de hecho)  
**Demandante** Luis Carlos Álvarez Carmona  
**Demandado** Jeisson Suaza  
**Asunto** Niega solicitud aplazamiento audiencia – reconoce personería

Procede el Despacho a resolverle al doctor Andrés Felipe Hernández Vásquez la solicitud enviada en la fecha, tendiente al **APLAZAMIENTO** de la audiencia fijada mediante auto del 06 de agosto del año en curso, a efecto de reanudar el trámite de la referencia, aduciendo cruce de audiencia y preparación para la práctica de colonoscopia.

Así las cosas, al revisarse por el Juzgado las posibilidades para acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que los términos dentro de este asunto estuvieron suspendidos por tres (3) meses, y que el Despacho sólo tendría disponibilidad de agenda para el mes de noviembre, muy cercano a vencerse el término de un (1) año previsto para culminar trámites como el que nos ocupa, descontado incluso el término de suspensión, NO podrá el Despacho ACCEDER a dicha solicitud, puesto que de continuar reprogramando audiencias en este y otros procesos, no solo del petente sino de otros abogados, se perjudicaría la gestión del Juzgado.

Atendiendo sustitución de poder efectuado por la Dra. Natalia Botero Manco en el abogado Jesús Alexander García Valencia con T.P 285.716 y del C.S de la J. y C.C 1.017.169.142, se le reconocerá personería para actuar en los mismos términos en que le fue conferido el poder a la Dra. Natalia.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA**

**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS No 099**, y fijado en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **26** del mes **agosto** de **2021**.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Telefax: 8692504

Correo electrónico [101ccctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:101ccctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## SONSÓN, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**Radicado** 05 756 31 12 001 2020 00086 00  
**Referencia** Verbal Declarativo (Disolución y liquidación Soc. Ccial. de hecho)  
**Demandante** Luis Carlos Álvarez Carmona  
**Demandado** Jeisson Suaza  
**Asunto** Niega solicitud suspensión trámite

En aras de resolver la solicitud presentada por los abogados de las partes en el asunto de la referencia solicitando la SUSPENSIÓN del trámite por quince (15) días, la cual fue recibida después de que se resolviera en forma negativa la petición de APLAZAMIENTO de la audiencia a realizarse el día de mañana por parte del abogado del demandando, advierte el Despacho que lo que se busca es dilatar el asunto en tanto ya se había accedido a la suspensión del proceso por espacio de tres (3) meses con el fin de llegar a un acuerdo sobre la disolución y liquidación de la sociedad de hecho sin resultado alguno.

Sosteniéndose el Despacho en los argumentos esgrimidos para no acceder al APLAZAMIENTO de la audiencia, NEGANDO así mismo la solicitud que acaba de presentarse, en tanto ya hicieron uso de la figura jurídica sin que sea conveniente continuar accediendo a suspensiones que a nada conllevan, salvo dilatar el proceso.

Por consiguiente, la audiencia fijada para el día **jueves 26 de agosto a partir de las 08:00am** se adelantara tal y como fue programada, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias a que haya lugar por inasistencia a la misma

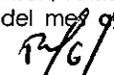
NOTIFÍQUESE,

  
OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No 099, y fijado en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 26 del mes agosto de 2021.

  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Calle 7 No. 5-31  
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: [J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)  
DEMANDANTE : Rocío Cárdenas Martínez (Cédula 22.103.677)  
MANDADO : Efrén de Jesús Bernal Valencia (Cédula )  
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021 00044 00  
DECISIÓN : Nombra Curador → Ordena Emplazar.

Interlocutorio Nro. 181

En vista de que en el proceso de la referencia el apoderado judicial de la demandante respondió al requerimiento para impulsar la notificación al demandado, pidiendo que sea emplazado, toda vez que desconoce su paradero actual, se procede a dar aplicación al artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, emplazándolo de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020. En consecuencia, se nombra como Curador Ad- Litem al Doctor DANIEL MARÍN ARISTIZÁBAL, con T. P. 345.580 del Consejo Superior de la Judicatura, y cédula 1.047.968.503, localizado a través del imail: [danimarinaristi@gmail.com](mailto:danimarinaristi@gmail.com); nombramiento que se hace siguiendo las directrices del numeral 7 del artículo 48 del C.G. P. Cítese para que a través del apoderado de la demandante o de ésta, se notifique de la designación y acepte como tal. Una vez posesionado el Curador, emplácese el demandado, a través de edicto que se publicará por la página web de la rama judicial, con advertencia de que se le nombró Curador Ad- Litem y que si no comparece dentro de los (15) días siguientes a que el Registro

Nacional de Personas emplazadas publique esta información, se surtirá la notificación con el Curador y se continuará el trámite. Para ahondar en garantías, el nombre del emplazado se incluirá también en un listado para publicarse en el Canal Sonsón TV, con las demás personas que resulten para emplazar en ese momento; además, se fijará el edicto en Secretaría.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,

  
OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO  
Que este auto se notifica por  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 099,  
se fija en el Juzado Civil del  
Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:0  
a.m., el 26 de Agosto de 2021





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Telefax: 8692504

Correo electrónico [j01cctosonsón@cendof.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosonsón@cendof.ramajudicial.gov.co)

## SONSÓN, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Radicado : 05 756 31 12 001 2021 00043 00  
Proceso : Acción Popular  
Accionante : Gerardo Herrera  
Accionado : Notaria Única de Argelia Antioquia  
Asunto : Solicita información  
Asunto : Traslado para alegatos  
Auto interlocutorio : 0183

Encontrándose vencido el término para practicar pruebas de conformidad con lo dispuesto en la audiencia celebrada el 10 de agosto del año en curso, sin que se encuentre pendiente la práctica de ninguna prueba ni se haya solicitado el decreto de prueba adicional a las decretadas en su momento, se procede a dar **traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para alegar**, vencido el cual se pasara el expediente al Despacho para dictar sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 472 de 1998.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA**  
JUEZ

### CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 099 , y fijado en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 26 del mes agosto de 2021.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Teléfax: 8692504

Correo electrónico [j01cciosonson@cendo.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cciosonson@cendo.ramajudicial.gov.co)

## SONSÓN, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Radicado : 05 756 31 12 001 2021 00035 00  
Proceso : Acción Popular  
Accionante : Gerardo Herrera  
Accionado : Notaría Única de Nariño Antioquia  
Asunto : Solicita información  
Asunto : Traslado para alegatos  
Auto interlocutorio : 0184

Encontrándose vencido el término para practicar pruebas de conformidad con lo dispuesto en la audiencia celebrada el 10 de agosto del año en curso, sin que se encuentre pendiente la práctica de ninguna prueba ni se haya solicitado el decreto de prueba adicional a las decretadas en su momento, se procede a dar **traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para alegar**, vencido el cual se pasara el expediente al Despacho para dictar sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE,

  
OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA  
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en <u>ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 011</u> fijado en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 26 del mes agosto de 2021.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón - Antioquia  
Calle 7 No. 5-31  
Tel. 869 25 04

[J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

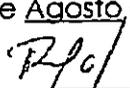
ASUNTO : Solicitud de desarchivo y de copia de sentencia  
SOLICITANTE : Jesús Ángel Sánchez Blandón (Cédula 70.726.370 )  
RADICADO : 05 756 31 12 001 2018 00039 00  
PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)  
DEMANDANTE: Jhon Jairo Ramírez Arango (Cédula 15.512.093)  
DEMANDADO : Jesús Ángel Sánchez Blandón (Cédula 70.726.370)  
DECISIÓN : Ordena desarchivar y expedir copia de la sentencia

Para poder atender correctamente la solicitud que, en el escrito anterior, hace el señor JESÚS ÁNGEL SÁNCHEZ BLANDÓN, se ordena desarchivar el expediente para que se pueda expedir la respectiva copia informal de la sentencia, lo cual será física toda vez que no aporta correo electrónico.

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ,

  
OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>099</u>, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el <u>26 de Agosto</u> de 2021.</p> <p> SECRETARIA</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Calle 7 No. 5-31  
Tel. 869 25 04

[J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)  
DEMANDANTE: *Silvia Galvis Callejo* (Cédula *22.104.813*)  
DEMANDADA: *Beatriz Naranjo Martínez* (Cédula *43.456.847*)  
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021 00018, 00  
DECISIÓN : Ordena retirar título

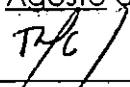
En respuesta a la petición del Abogado de la demandante, en el sentido que se le entregue el título a su representada, no se le había despachado antes toda vez que apenas el mismo día que hizo la petición el apoderado de la demandada daba razón de haber consignado, llegando primero su pedido. En este momento el título puede ser reclamado por la beneficiaria, tal como se ordenó en la conciliación, sin que hubiese sido necesario más peticiones.

Archívese el expediente, una vez se verifique el reclamo del dinero.

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ,

  
OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>099</u>, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el <u>26</u> de <u>Agosto</u> de <u>2021</u>.</p> <p> SECRETARIA</p>
--